

Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

Mtra. Verónica A. Zepeda Vargas

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the text "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs. The overall scene suggests a professional business or training environment.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo

Examinar el fundamento legal que rige la Contabilidad y la Auditoría Gubernamental.

Temario

1. Marco normativo de la Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto Público
2. Marco conceptual de la Contabilidad Gubernamental
3. Sistemas y Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental
4. Proceso de armonización contable gubernamental
5. Transparencia y rendición de cuentas

Actividad Preliminar

Marco Normativo de la Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto Público

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Estructura del Marco Normativo



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONGRESO DE LA UNIÓN

Art. 73 Fracción XXVIII

Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la **contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos**, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Art. 73 Fracción XXIX-W

Para expedir leyes en materia de **responsabilidad hacendaria** que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 74 Fracción IV

Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 75

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo. En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el art. 127 de esta Constitución y en las leyes que en

la materia expida el Congreso General. Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Art. 126

No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley posterior

Art. 127

Recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134

Los **recursos económicos** se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los **resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas**, que establezcan, respectivamente, la **Federación y las entidades federativas**.

Las **adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones** de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, **se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas**. A fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Planeación Nacional

Ordenación de nacional y sistemáticas de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural de protección al ambiente y aprovechamiento nacional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Importancia de la Planeación Nacional

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Plan Nacional de Desarrollo

- Se envía a la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la toma de posesión.
- La Cámara de Diputados debe revisar el PND en los siguientes dos meses.
- El ejecutivo Federal deberá publicar dentro de los siguientes 20 días posteriores a su aprobación el PND en el Diario Oficial.

Sistema Nacional de Planeación Democrática

- Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formaran parte de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.
- El proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas.

Atribuciones

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Coordinar las actividades de PND
- Elaborar y someter a consideración el PND del Presidente
- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la APF para elaborar los programas derivados del PND
- Cuidar la congruencia del PND y sus programas
- Coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la PND
- Definir mecanismos para verificar la relación del Presupuesto con los objetivos del PND y sus programas
- Promover los indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto.

Funciones

SHCP

- Definir las políticas financiera, fiscal y crediticia.
- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y Entidades Paraestatales.
- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del PND.
- Verificar que las operaciones que hagan uso del crédito cumplan con los objetivos del PND y programas.
- Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia así como los precios y tarifas de los bienes y servicios de la APF en el logro de los objetivos.

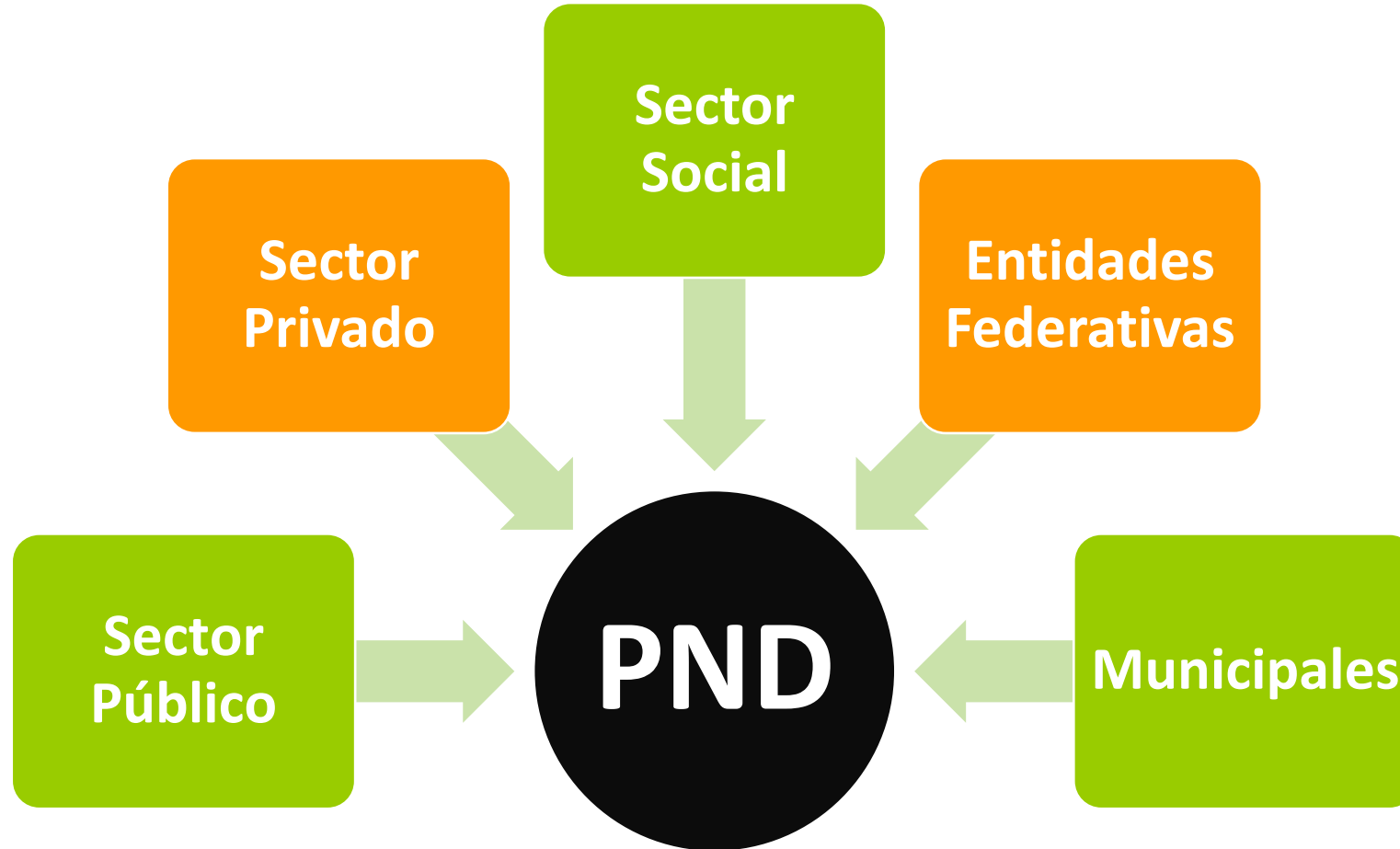
DEPENDENCIAS

- Intervenir en las materias que le competan en la elaboración del PND, considerando las variables ambientales, económicas, sociales y culturales.
- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación corresponda.
- Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas.
- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el PND así como con los programas especiales.
- Considerar el ámbito territorial de las acciones en programas sectoriales.
- Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos como los resultados de ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales.

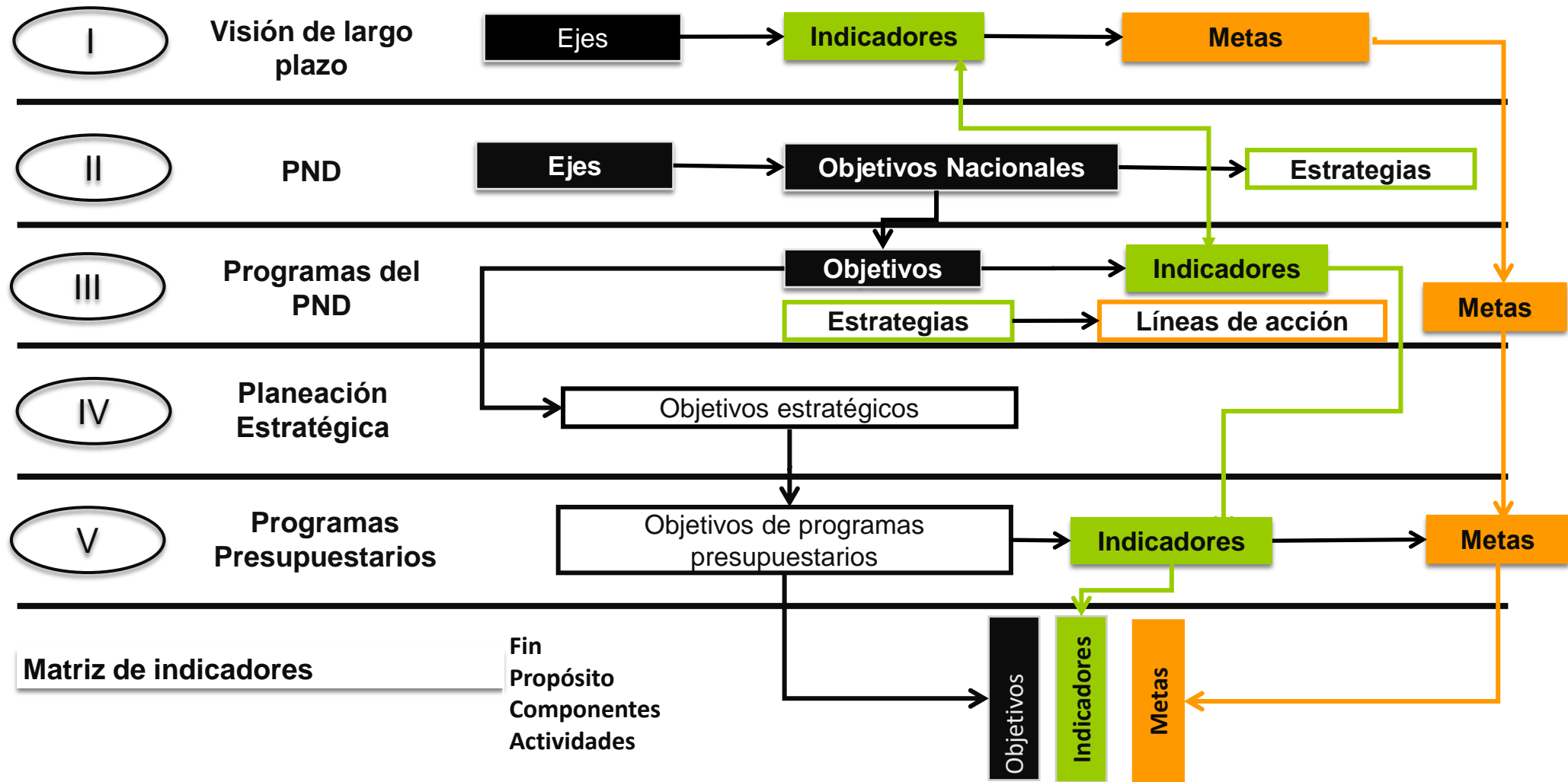
Funciones de la Secretaría de la Función

El control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, respecto a las acciones que lleven acabo las dependencias y Entidades de la APF en cumplimiento del PND y los programas.

Participantes de la Planeación



Metodología del Marco Lógico



Instrumentos de la Planeación Nacional

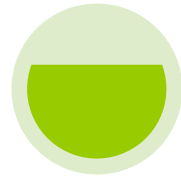


Planeación, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



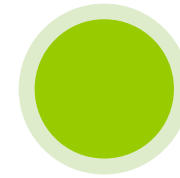
Planeación

Plan Nacional de Desarrollo
Programas Sectoriales
Programas Institucionales
Programas Regionales
Programas Especiales



Presupuesto

Para la ejecución del Plan y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto.



Contabilidad

El contenido de la Cuenta Pública Federal deberá analizarse con relación a los objetivos del PND y de sus programas.

Relación Planeación-Presupuesto

El Poder Ejecutivo enviará a la Cámara de Diputados las leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y su vinculación con el PND y sus programas.

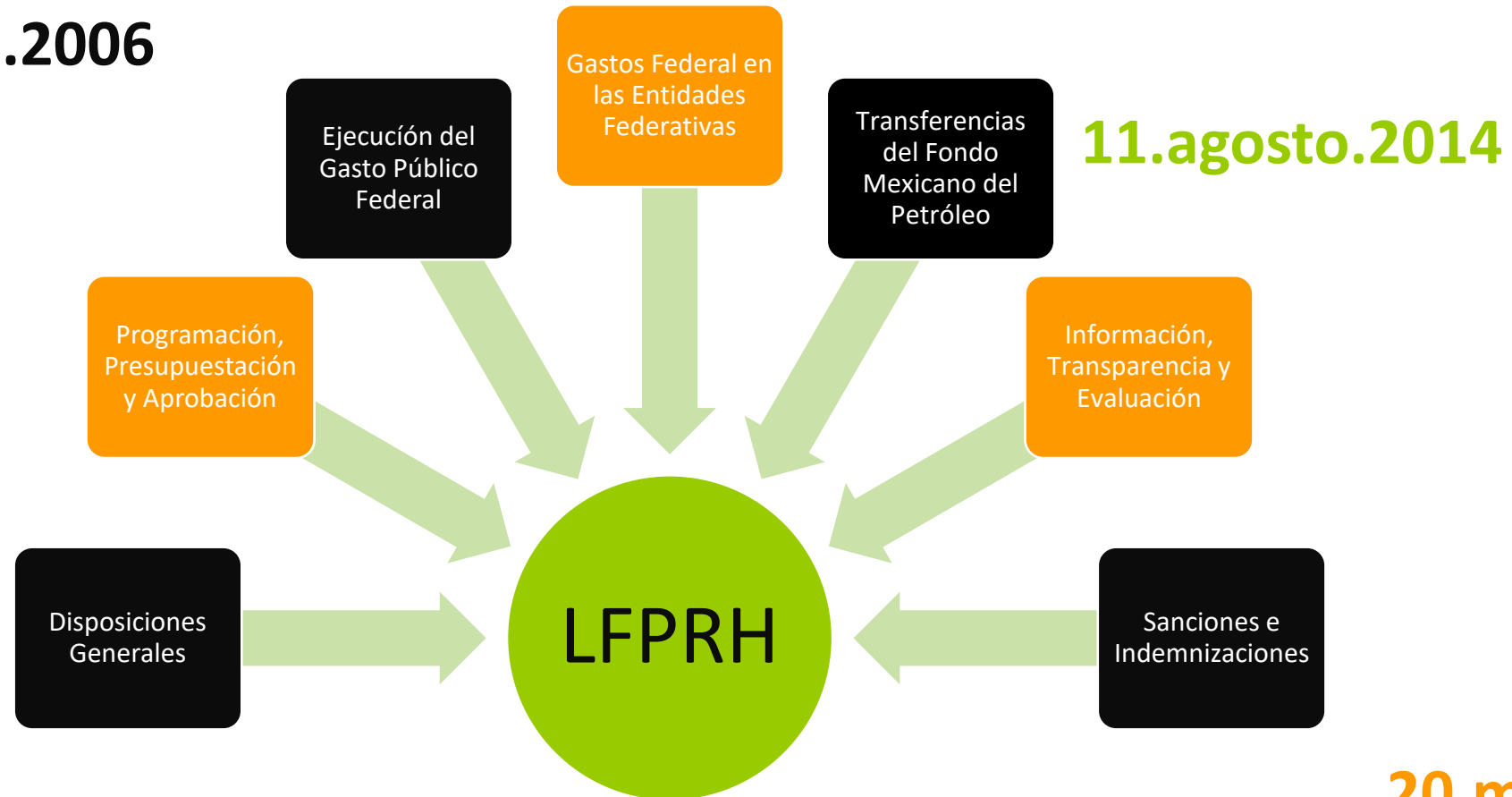
Estructura de la LFPRH

30.marzo.2006



Estructura de la LFPRH

30.marzo.2006



20.mayo.2021

Disposiciones Generales

- Objetivo y definiciones
- Reglas y ejecutores del gasto público
- Equilibrio presupuestario y los principios de la responsabilidad hacendaria

Presupuesto Público

- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ❖ Reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 CPEUM en materia de programación, Presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Definición de Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

Responsables en materia Presupuestaria

SHCP

Programación, Presupuestación, evaluación, control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

SFP

Funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la LFPRH respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

Equilibrio Presupuestario y Principios de Responsabilidad Hacendaria

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de Política Económica acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño, que de manera conjunta con los Criterios Generales de Política Económica y los objetivos y estrategias y metas anuales deberán ser congruentes con el PND y sus programas.

Programación, Presupuestación y Aprobación

- Programación y Presupuestación
- Ley de ingresos y el presupuesto de egresos
- Aprobación y los mecanismos de comunicación

Programación y Presupuestación

Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del PND.

Art. 24 LFPRH

Anteproyecto de Presupuestos

- Las políticas del PND y los programas sectoriales
- Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría
- La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos del PND y programas sectores con base en el SED
- El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica
- Programa financiero del sector público
- La interrelación que exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social.

Estructura Programática

El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

Importancia de la Estructura Programática

- Facilita la vinculación de la programación de los ejecutores con el PND y sus programas y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas de sus unidades responsables.
- Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Presentación del Presupuesto

Administrativa

Funcional Programática

Económica

Geográfica

Género

Aprobación

Fecha	Documento
1 de abril	Anteproyecto de Presupuesto
30 de junio	Estructura Programática
8 de septiembre	Paquete económico
20 de octubre	Aprobación de la Ley de Ingresos Cámara de Diputados
31 de octubre	Aprobación de la Ley de Ingresos Cámara de Senadores
15 de noviembre	Aprobación del Presupuesto de Egresos Cámara de Diputados
20 días naturales posteriores a la aprobación	Publicación en el DOF de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación

Del Gasto Federal en las Entidades Federativas

- De los recursos transferidos a las entidades federativas.
- Regionalización del gasto
- Transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

Recursos Transferidos a las Entidades Federativas

Convenios de coordinación, que serán públicos podrán transferir recursos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, y en su caso recursos humanos y materiales.

Regionalización del Gasto

- Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico.
- Todos los programas y proyectos en los que sea susceptible identificar geográficamente a los beneficiarios deberán señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas en adición a las participaciones y aportaciones federales.

Fondo Mexicano del Petróleo

Transferencias

Ordinarias

Extraordinarias

Información y Transparencia

Informes Trimestrales

- 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre
- Ingresos y el gasto público
- Situación de las finanzas públicas
- Deuda Pública

Mensuales

- Evolución de las finanzas públicas
 - Requerimientos financieros
 - Montos de endeudamiento
 - Costo de las emisiones de deuda

Específicos

- Pago de las participaciones a las entidades federativas

Evaluación

- El sistema de evaluación del desempeño será obligatorio para los ejecutores de gasto.
- Incorpora los indicadores para evaluar los resultados presentados en el informe trimestral, enfatizando la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos.

Sanciones e Indemnizaciones

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sanciones e Indemnizaciones

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Contabilidad Gubernamental

La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Art. 4 fracción IV LGC

Contabilidad Gubernamental

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr una adecuada armonización.

Aspectos Generales de la LGCG

- Expedió el 31 de diciembre de 2008
- Última reforma 30 de enero de 2018

Estructura de la LGCG

Objeto y definiciones de la Ley

- Disposiciones Generales

Rectoría de la Armonización Contable

- Consejo Nacional de Armonización contable

De la Contabilidad Gubernamental

- Sistema de Contabilidad Gubernamental
- Registro del Patrimonio
- Registro contable de las Operaciones

Información Financiera gubernamental y la cuenta pública

- Información financiera gubernamental
- Contenido de la Cuenta Pública

Estructura de la LGCG

Transparencia y difusión de la información

- Información relacionada con la Ley de Ingresos y los proyectos de presupuesto
- Información financiera relativa a la aprobación de la Ley de Ingresos y presupuestos de egresos
- Información sobre ejercicio presupuestario
- Información relativa a la evaluación y rendición de cuentas

Sanciones

Administrativas

Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD Y LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental

Representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Art. 21 LGCG

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental

Base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos constituyéndose en el referente **teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos**. Además establece criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios

20.Agosto .2009

Componentes del MCCG

Características MCCG

**Sistema de
Contabilidad
Gubernamental (SCG)**

**Postulados Básicos de la
Contabilidad
Gubernamental**

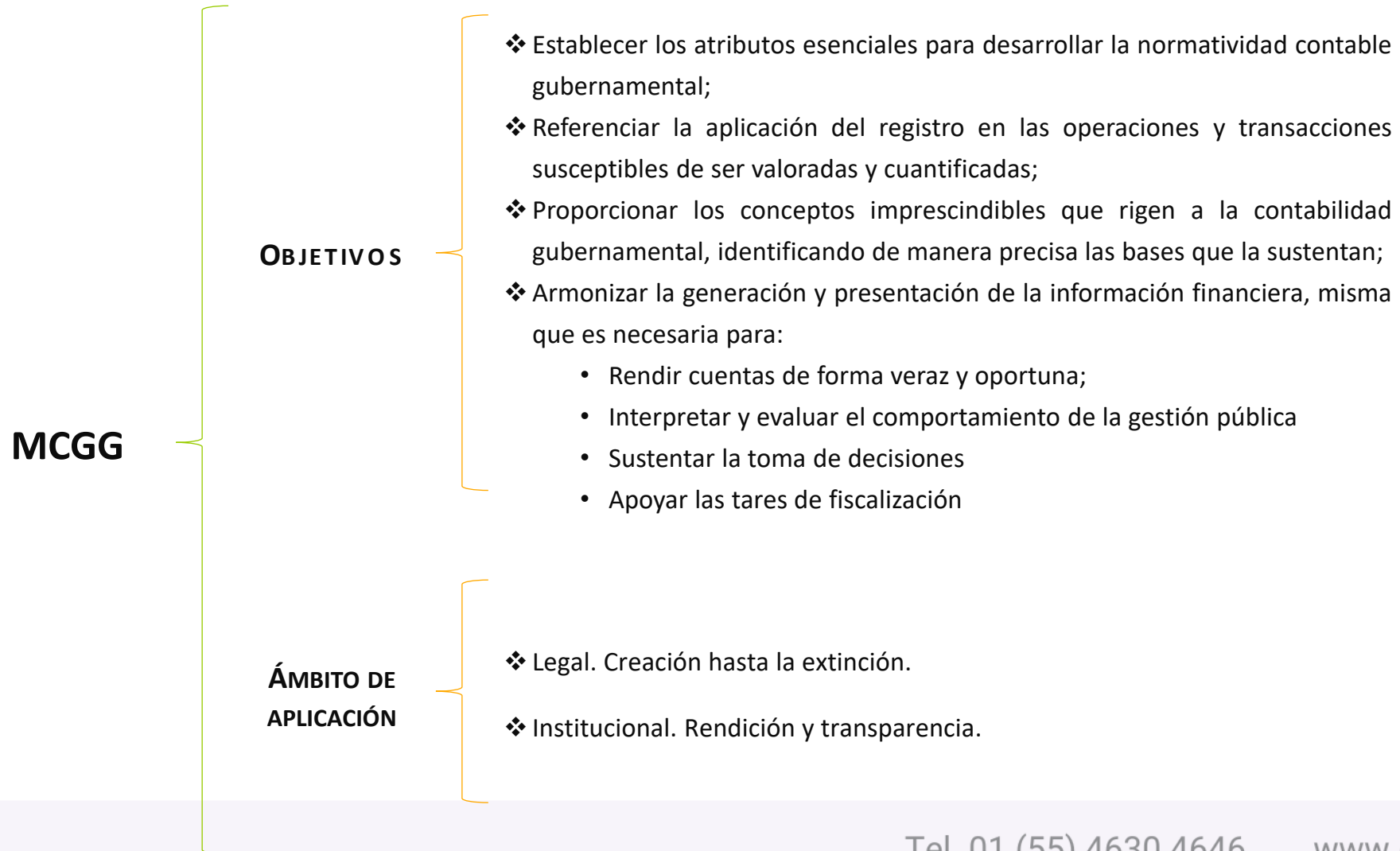
**Necesidades de la
información financiera
de los usuarios**

**Cualidades de la
información financiera
a producir**

**Estados financieros
presupuestarios,
financieros y
económicos**

**Definición de la
estructura básica y
principales elementos
de los Estados
Financieros**

Características del MCGG



Supletoriedad del MCCG

- La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental;
- Las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público(*International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Commitee*);
- Las normas de información financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondientes.

Ámbito de Aplicación

Federal

Estatal

Municipal y Alcaldías de la CDMX

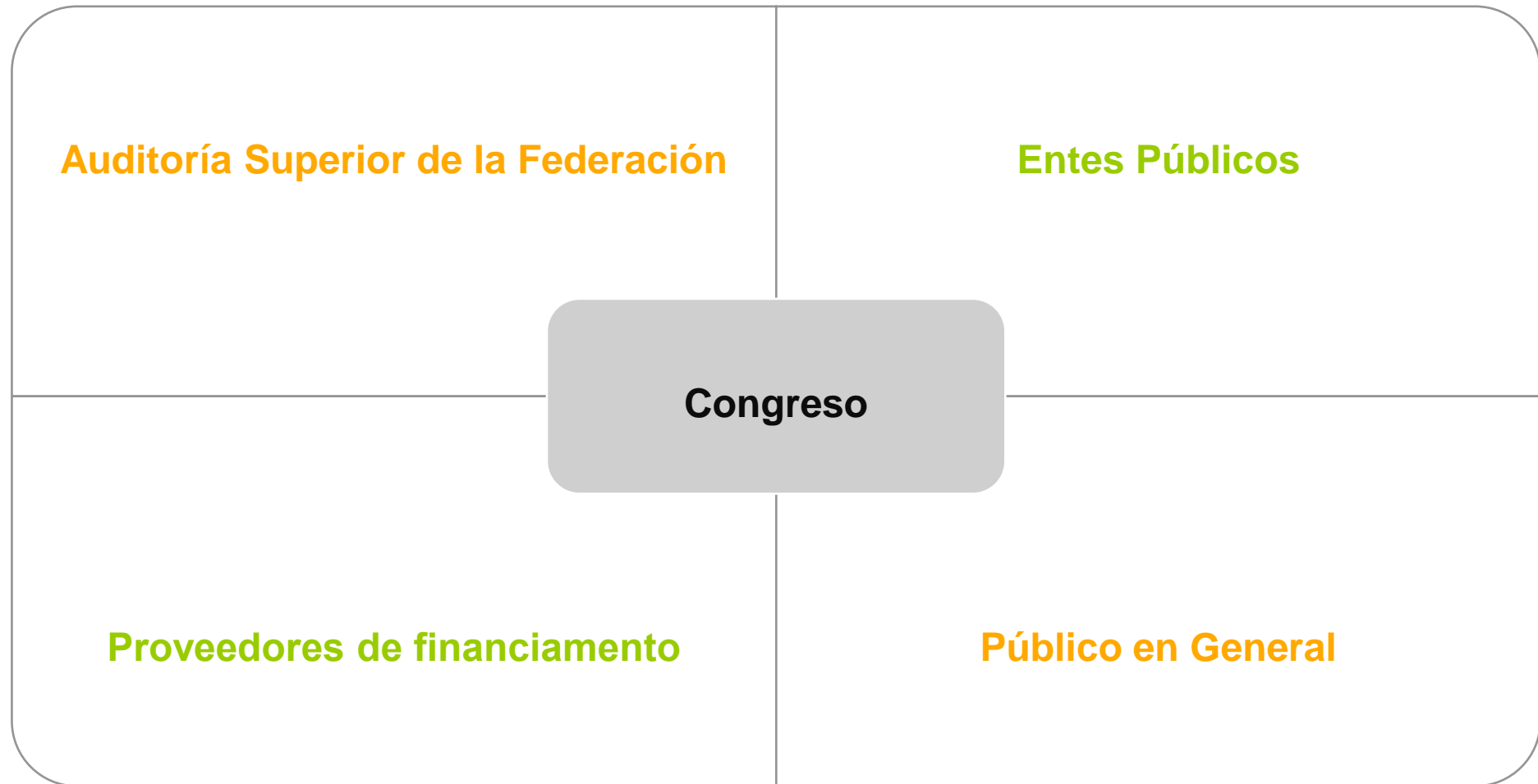
Sistema de Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios, informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de la actividad económica modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

Postulados Básicos

Inciden en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamientos y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros

Necesidades de los Usuarios



Cualidades de la Información

- **Atributos y requisitos que debe reunir la información contable y presupuestaria.**
- Establecen una **guía para seleccionar los métodos contables**, determinar la información a revelar en dichos estados
- Atender los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones

Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos

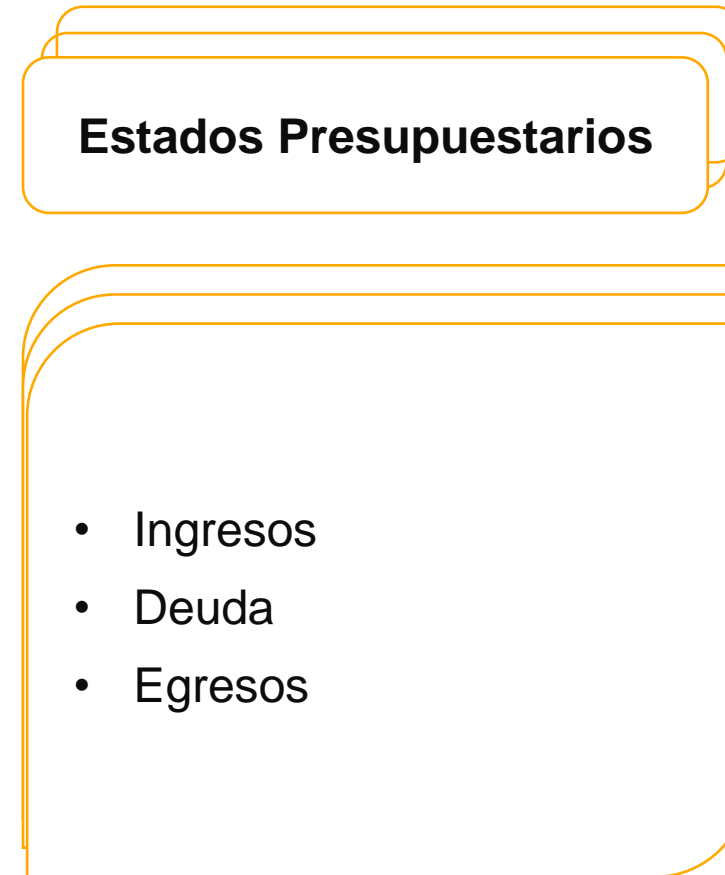
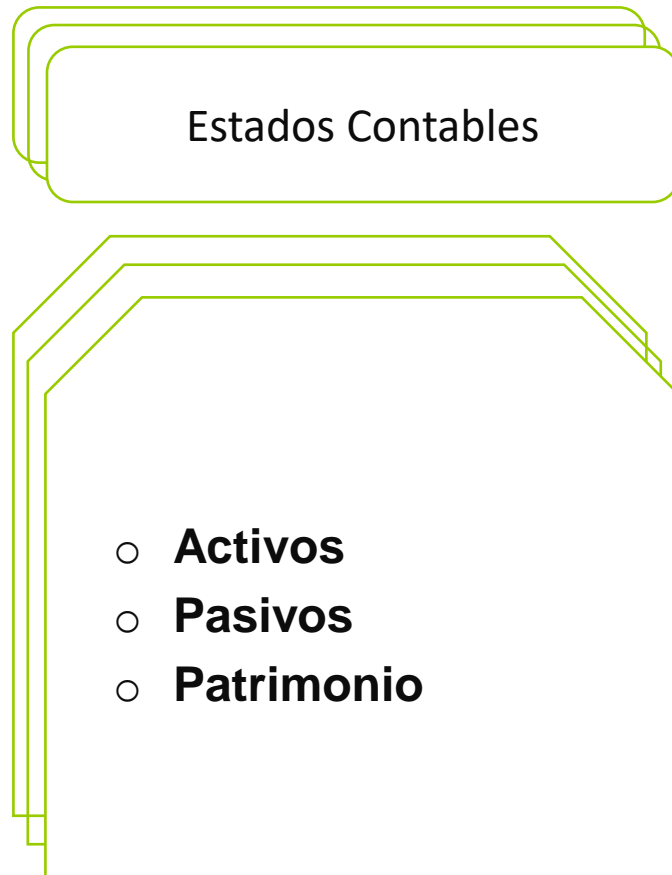
Información Contable

Información Presupuestaria

Información Programática

Información Complementaria

Estructura Básica de los Estados Financieros



Sistemas y Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD Y LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Definición de Sistema

Sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Art. 4 Fracción XXIX LGCG

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Entradas

- Transacciones
- Transformaciones
- Eventos

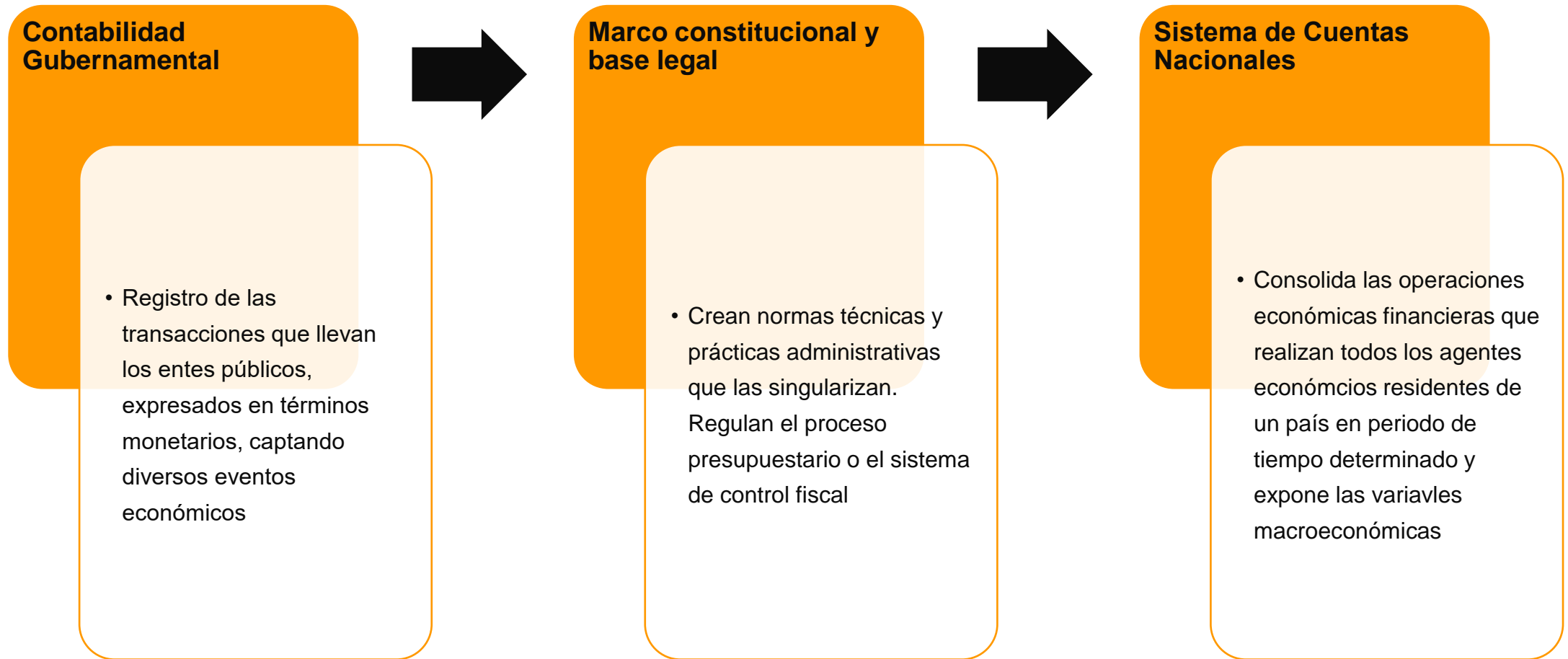
Proceso

- Registros
- Procedimientos
- Criterios
- Informes Estructurados

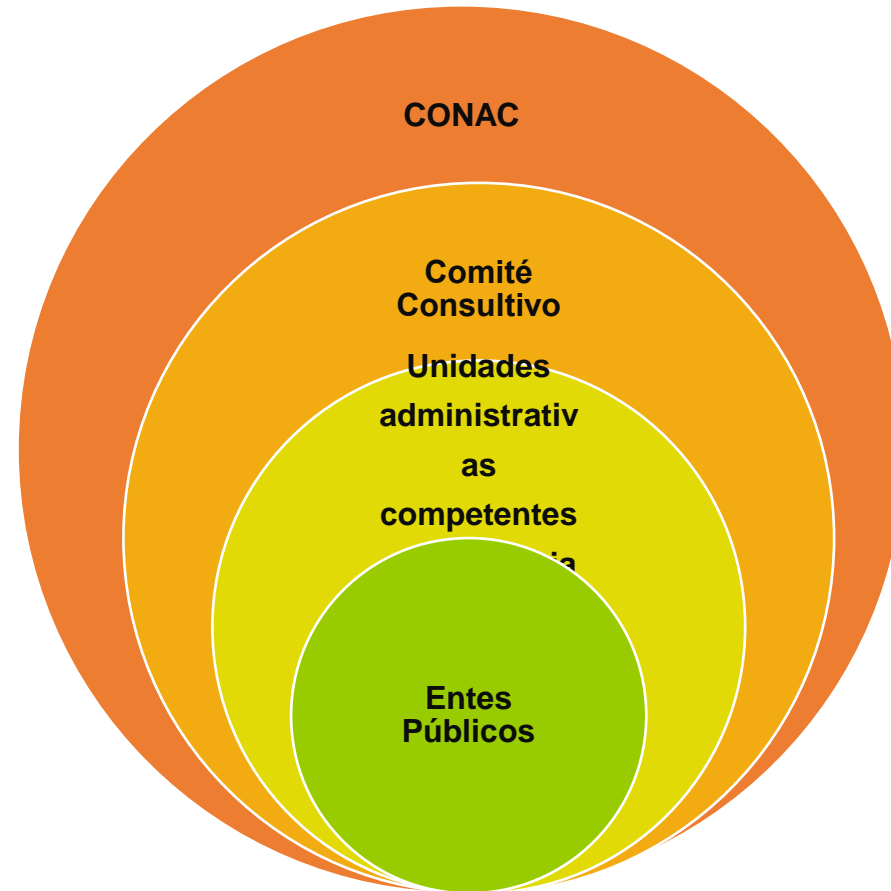
Salidas

- Captar
- Valuar
- Registrar
- Clasificar
- Extinguir
- Informar
- Interpretar

Funciones del SCG



Participantes del SCG



Funciones del SCG

- I. Reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.
- II. Facilitar el reconocimiento de los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales.
- III. Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del gasto devengado.
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa.
- VI. Genere en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles

Art. 19 LGCG

Características SCG

- Ser único, uniforme e integrador
- Integrar en forma automática la operación contable del ejercicio presupuestario
- Efectuar los registro en la base acumulativa (devengado)
- Registrar de manera automática y por única vez, en los momentos contables correspondientes
- Efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, lista de cuentas y el catálogo de bienes
- Efectuar en las cuenta contables, el registro de las etapas del presupuesto:
 - Gasto. Registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado
 - Ingreso: Registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado

Objetivos del SCG

Toma de Decisiones

- Veraz
- Oportuna
- Confiable
- Optimizar el manejo de los recursos públicos

Estados Financieros

- Emitir, integrar y/o consolidar
- Reportes de todas las operaciones de la AP

Adopción de Políticas

- Manejo eficiente del gasto
- Cumplimiento de fines y objetivos del ente

Registro

- Automático, armónico, delimitado, específico y en tiempo real de las operaciones contables y presupuestales
- Único, simultáneo y homogéneo

Objetivos del SCG

Requerimientos

- Atención de requerimientos de información sobre las finanzas públicas

Operaciones

- Reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales

Soporte

- Documental a registro para su seguimiento, evaluación y fiscalización

Rendición de cuentas

- Transparencia

Elementos del SCG

I. Plan de cuentas

II. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

- ❖ Por rubros de Ingresos
- ❖ Por objeto de gasto
- ❖ Por tipo de gasto

III. Momentos contables

- ❖ De los ingresos
- ❖ De los gastos
- ❖ Del financiamiento

IV. Matriz de conversión

V. Normas contables generales

VI. Libros principales y registros auxiliares

Elementos del SCG

VII. Manual de contabilidad

- ❖ Plan de cuenta
- ❖ Instructivos de manejo de cuentas
- ❖ Guías contabilizadoras
- ❖ Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos
- ❖ Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno

¿Cómo debe hacerse el Registro?

El registro de las operaciones contables y presupuestarias deberá ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptual como en sus principios agregados, al plan de cuenta que emite el Consejo.

¿Quién aprueba las Listas de Cuentas?

APF

- El área competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP

APC, entidades federativas

- La unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental

Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental

Elementos fundamentales que configuran el SGC, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, interpretación, la captación, el procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público.

Postulados Básicos



**Uniformar
Métodos**



Procedimientos



Prácticas contables

Referencia general

Postulados Básicos de la CG

Sustancia Económica

Entes públicos

Existencia permanente

Revelación suficiente

Importancia relativa

**Registro e integración
presupuestaria**

**Consolidación de
información financiera**

Devengo contable

Valuación

Dualidad económica

Consistencia

Cápsula

Postulados del Sistema de Contabilidad

Proceso de Armonización Contable

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Armonización Contable

Revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas

Art. 4 Fracción I

¿Quién realiza la Armonización?

**CONSEJO
NACIONAL DE
ARMONIZACIÓN
CONTABLE**

Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Art. 6 LGCG

Integrantes CONAC

Integrantes	Cargo	Representación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Presidente	SHCP
Subsecretario de Egresos		SHCP
Subsecretario de Ingresos		SHCP
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público		SHCP
Tesorería de la Federación		SHCP
Titular de la Unidad de Coordinación con Ent. Fed.		SHCP
Secretario de la Función Pública		SFP
Gobernadores de las Entidades Federativas	Grupo 1 y 3	Tamaulipas
	Grupo 2 y 4	Nayarit
	Grupo 5 y 7	San Luis Potosí
	Grupo 6 y 8	Tabasco
Representantes de los Ayuntamientos	San Francisco de los Romo, Aguascalientes	
	Mexicali, Baja California	
Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental		SHCP
Auditor Superior de la Federación	Invitado	ASF

Fuente: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON_01_01_001.pdf

Facultades del CONAC

- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal, así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico.
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos.
- Emitir las reglas de operación del Consejo, del comité y de los consejos de armonización contable de las entidades federativas.

Facultades del CONAC

- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerado los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;
- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran;
- Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos y su clasificación conforme a lo dispuesto en LGCG;
- Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes;
- Realizar los ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema

Consejos de Armonización Contable Estatales



Consejo de

Armonización

Contable de Colima



Consejo de

Armonización

Contable de Durango



Consejo de

Armonización

Contable de

Guanajuato



Consejo de Armonización
Contable del Estado de
Guerrero

Consejo de

Armonización

Contable de Guerrero

gob.mx

Fuente: <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/CACEFs>

Consejos de Armonización Contable Estatales

- Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las alcaldías de la CDMX.
- Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos.

The screenshot shows the website of the Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo (COEAC). The navigation menu includes: PUBLICACIONES, CAPACITACIÓN, ACUERDOS DEL COEAC, SEVAC, CONVENIOS, GUÍAS, ENLACES, and TRANSPARENCIA. Below the menu is a table with two columns: 'Contenido' and 'Convenio'. The table lists two agreements, each with a PDF icon in the 'Convenio' column.

Contenido	Convenio
Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, la Secretaría de la Función Pública SFP y Auditoría Superior de la Federación ASF, el día 3 del mes de septiembre de 2013; el cual tiene por objeto establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales las partes, consolidarán el fortalecimiento de las actividades de control, vigilancia, fiscalización, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los entes públicos en materia de Contabilidad Gubernamental.	
Convenio de colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo, "SHCP", por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo "La Unidad", representada por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, titular de "La Unidad" y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y por otra el estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, a quien en lo sucesivo se le denominará la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", representado por la	

Consejo de Armonización Contable Estatales

- Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las alcaldías de la CDMX, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC.

The screenshot shows the website 'Ley de Contabilidad Gubernamental' for the Government of Mexico. The header includes the logos for 'GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO' and 'EDOMEX'. Below the header, there is a navigation menu with tabs for 'Inicio', 'Municipios', 'Sector Finanzas', 'Sector Educación', 'Sector Salud', 'Sector Seguridad Pública', 'Autónomos', and 'L.D.F.'. The 'Sector Finanzas' tab is currently selected. Below the navigation menu, there is a search bar with the placeholder text '¿Qué estás buscando?' and a magnifying glass icon. To the left of the search bar, there is a list of links for the 'Sector Finanzas' section: '2do Trimestre 2021', '1er Trimestre 2021', 'Anual 2021', and '4ro Trimestre 2020'. To the right of the search bar, there is a text block titled 'Sector Finanzas' with the following text: 'En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Finanzas publicará la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, respecto del recurso federal que ha recibido.'

Consejos de Armonización Contable Estatales

- Analizar la información que reciban de los entes públicos de sus entidad federativa y de los municipios.
- Proponer recomendaciones al Secretario Técnico .
- Las demás que determine el Consejo



CEAC CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO

CEAC ▾ DIRECTORIO ▾ SESIONES Y PLAN DE TRABAJO ▾ COMITÉS ▾ TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN ▾
NORMATIVIDAD ▾ SEVAC ▾ DOCUMENTOS ▾

[Inicio](#) / [Directorio](#) / Red de Apoyo

Buscar

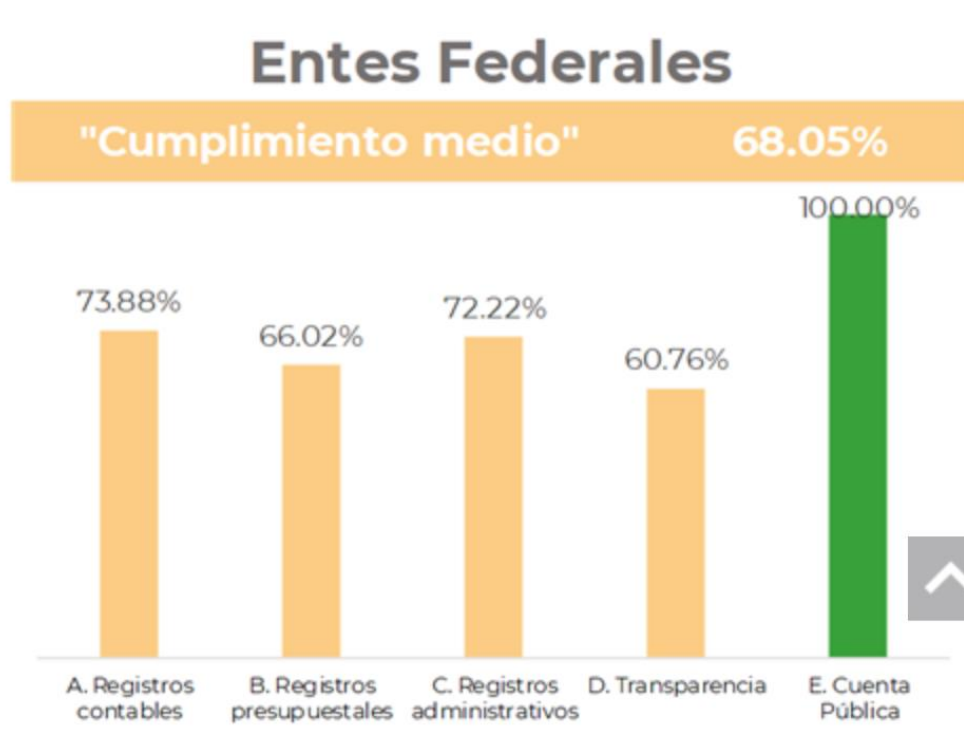
Red de Apoyo

SECRETARIO TÉCNICO Y SU RED DE APOYO	
NOMBRE / CARGO	TÉLFONO/CORREO ELECTRÓNICO
C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA SECRETARIO DE FINANZAS DE TABASCO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO.	TEL. (993) 3-10-40-00 Ext.14446 y 14030 secretario.finanzas@tabasco.gob.mx armonizacion.contable.tabasco@outlook.es

Últimas Noticias

- **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2do. Trimestre 2021**
Viernes, Julio 30, 2021 - 17:05
- **Fondo de aportaciones federales**

Avances en la Armonización Contable



Fuente: Evaluaciones del Avance de Armonización Contable. CONAC 2019

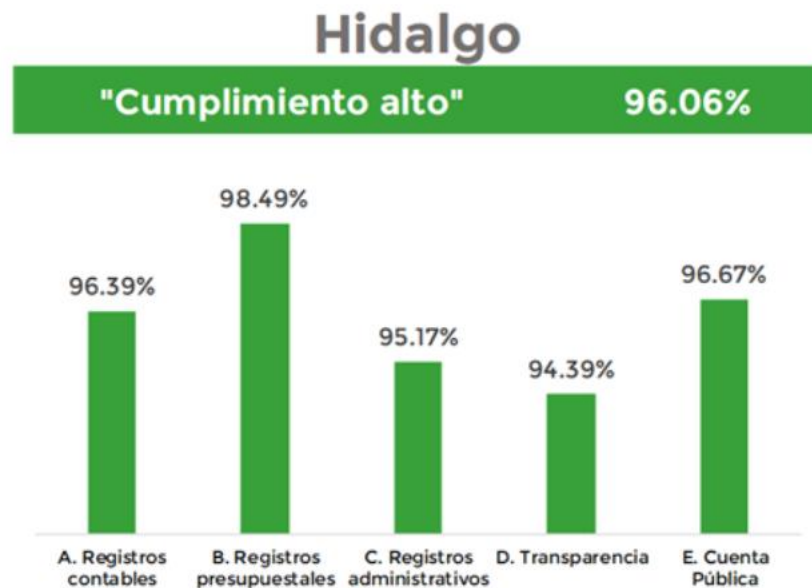
Valuaciones de la Armonización Contable de Entidades Federativas y Municipios



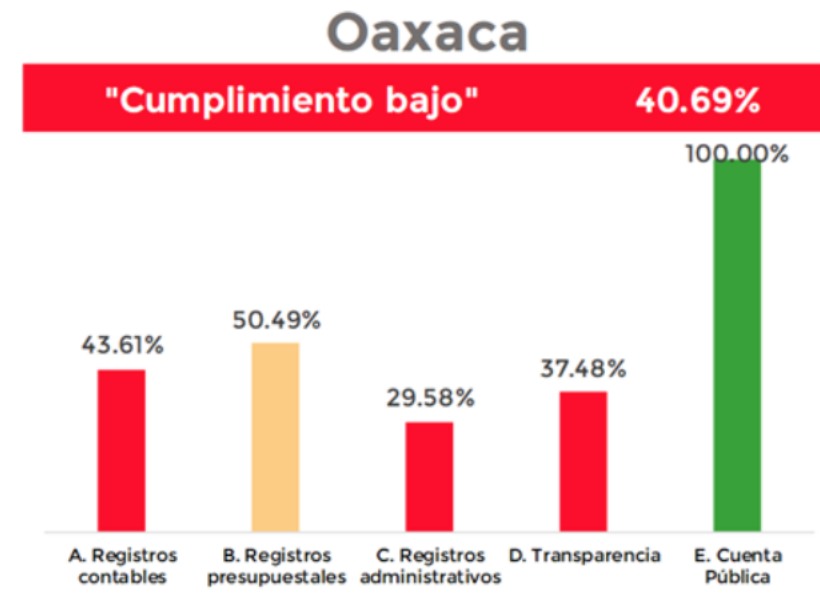
Fuente: <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>

Evaluaciones de la Armonización Contable de Entidades Federativas y Municipios

Alto cumplimiento



Bajo Cumplimiento



Resultados en Materia de Armonización Contable

Avances en el Procesos de Armonización Contable 2012-2019

Transparencia y Rendición de Cuentas

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD Y LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



Definición de Transparencia

Es del deber de todo Gobierno informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública.

Fuente: http://edomex.gob.mx/que_es_transparencia

Definición de Transparencia

Las acciones que permiten garantizar el acceso de toda persona, del Congreso de la Unión y de las instancias fiscalizadoras competentes sobre las materias que son objeto del presente reglamento de conformidad con las disposiciones aplicables.

Art. 2 Fracción XXVII RLFPRH

Marco Legal

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Fecha de expedición: 09.mayo.2016
- Reforma: 20.mayo. 2021
- Fracción IV artículo 52 “~~...Procurador General de la República o...~~”
- Fracción IV artículo 52 “... Fiscal General de la República...”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Fecha de Expedición: 04.mayo.15
- Reforma: 20.mayo.2021.
- Art. 43 “~~...la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada~~”
- Art. 43 “ ... la Fiscalía correspondiente o la Unidad especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Marco Normativo

Objetivo LFTAIP

Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Objetivo de la LGTAIP

Ley orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Objetivos de LFTAIP

- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismo.
- Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados.

Art. 2 LFTAIP

Sujetos Obligados

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Art. 17 LFTAIP

Obligaciones en Materia de Transparencia

1. Marco Normativo aplicable al sujeto obligado.
2. Estructura orgánica completa.
3. Facultades de cada área.
4. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.
5. Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.
6. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
7. El directorio de todos los servidores públicos.
8. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores públicos de base o de confianza.
9. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe correspondiente.
10. El número total de plazas y del personal de base y confianza, especificando vacantes, por nivel de puesto y unidad administrativa.
11. Las contrataciones de servicios profesionales.
12. La versión pública de las declaraciones patrimoniales que así lo determinen.
13. El domicilio de la unidad de transparencia, dirección electrónica.
14. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos
15. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos

16. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales de base o de confianza.
17. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular del sujeto obligado.
18. Listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas causa de la sanción y la disposición.
19. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos
20. Los tramites, requisitos y formatos que ofrecen.
21. La información financiera sobre el presupuesto, informe trimestral del gasto.
22. La información relativa a la deuda pública.
23. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad.
24. Informe de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto y aclaraciones.
25. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
26. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos.
27. Las concesiones, contratos, convenios, permisos. Licencias o autorizaciones especificando los titulares.
28. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

29. Los informes por que por disposición legal generen los sujetos obligados.
30. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
31. Información de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero.
32. Padrón de proveedores y contratistas.
33. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
34. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
35. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
36. Resoluciones y laudos que se emitan en sus proesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
37. Los mecanismos de participación ciudadana.
38. Los programas que ofrecen incluyen información sobre la población beneficiaria, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos.
39. Las actas y resoluciones del comité de Transparencia
40. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos a programas financiados con recursos públicos.
41. Los estudios financiados con recurso públicos
42. Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
43. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos
44. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública

- El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno.
- Se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.
- Con la finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos.

Plataforma Nacional

- Sistema de solicitudes de acceso a la información.
- Sistema de gestión de medios de impugnación
- Sistema de portales de obligaciones de transparencia.
- Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

Rendición de Cuentas

Procedimiento que permite evaluar la eficiencia y eficacia con que se han logrado o no los objetivos, en áreas de alcanzar la mejora continua.

Fuente: Fierro (2021) p. 32

Tipos de Procedimientos de Rendición de Cuentas

Políticos



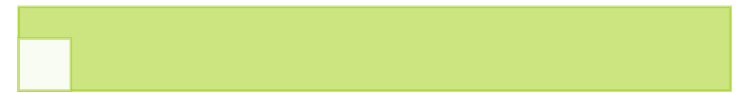
- Electorales.
- Periodos definidos de ejercicio.
- Con plazo y procedimientos preestablecidos.

Administrativos



- Control jerárquico de los subordinados.
- Normas jurídicas y práctica.s
- Continua.

Jurisdiccionales



- Aplicación de ley a casos concreto.s
- Procesos formales.
- Requisitos legales con apego a los requisitos legales.

Clasificación de la Rendición de Cuentas

Rendición de
Cuentas

Vertical

Horizontal

O'Donell

Actividad

A partir de los tipos y clasificaciones identifique qué tipo de procedimiento de rendición de cuentas tiene México, justifique su respuesta en la siguiente hoja

Actividad

- Seleccione un ente obligado de acuerdo con la LFTAIP
- En el documento adjunto evalúe si cumple con las obligaciones en materia de transparencia.
- Al ingresar documento guarde el documento con el nombre de la dependencia que seleccionó
- Comparta sus resultados en el grupo.

México tiene un procedimiento de Rendición de Cuentas

Tipo

Clasificación

Medidas de Apremio y Sanciones

- Medidas de apremio
 - Amonestación pública
 - Multa (ciento cincuenta hasta quinientas mil veces la UMA)

Faltas

- I. Falta de respuesta a las solicitudes de información.
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- III. Incumplir con los plazos de atención previstos.
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima la información que se encuentra bajo su custodia.
- V. Entregar información incomprensible, incompleta en un formato no accesivo, una modalidad de envío o de entrega diferente.
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

Art. 206 LFTAIP

Faltas

- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información, derivado del ejercicio de sus facultades.
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente.
- IX. No documentar con dolo o negligencia el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad.
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el derecho del ejercicio del derecho.
- XI. Denegar intencionalmente información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.
- XII. Clasificar como reservada con dolo o negligencia la información.
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que dieron lugar ya no existan o el plazo haya fenecido.
- XIV. No atender los requerimientos de la Ley
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por los organismos garantes.

Elementos para establecer las sanciones

1. Gravedad de la Falta
2. Condiciones económicas del infractor
3. Reincidencia

Infracciones a quienes no cuenten con la calidad de Servidor Público

1. El apercibimiento
2. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de la UMA en caso de las fracciones II y IV del artículo 206.
3. Multa de ochocientas a mil quinientos días de la UMA para las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206.

Actividad Final

CONCLUSIONES

ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD Y LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Conclusiones

En Gobiernos que se consideran democráticos, la contabilidad y la auditoría gubernamental son herramientas fundamentales para la transparencia y la rendición de cuentas.

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx